

BANCOOMEVA INFORMA:

Que el día 30 de abril de 2019 quedó registrada ante la Cámara de Comercio de Cali la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en reunión del 26 de abril de 2019 y la cual se protocolizó mediante Escritura Pública No. 931 del 11 de abril de 2019. La reforma realizada corresponde a las siguientes normas, las cuales quedaron así:

Norma Aprobada

Artículo 5°.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado del Banco es de CUATROCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$415.000.000.000.00) M/CTE, dividido en CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTAS MIL (41.500.000) de acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) cada una. Del capital autorizado, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública constitutiva del Banco, los accionistas fundadores suscribieron y pagaron en dinero efectivo la cantidad de SETENTA Y DOS MIL (72.000) acciones, en la siguiente proporción:

[...]

Artículo 49°.- Revisor y Suplente.- El Banco tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (3) años, pudiendo ser removido por la Asamblea libremente en cualquier tiempo antes del vencimiento del periodo. El Revisor Fiscal será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por su Suplente. Para la elección del revisor fiscal se deberá realizar una evaluación objetiva, para lo cual se invitará a firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia, para a que presenten propuestas de acuerdo con las condiciones determinadas por el Banco en la correspondiente invitación. Parágrafo Primero. En todo caso, ninguna persona jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Parágrafo Segundo. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. Parágrafo Transitorio. Con la finalidad de garantizar la concurrencia del período estatutario de la revisoría fiscal con el período estatutario de la Junta Directiva, el revisor fiscal podrá ser elegido y/o reelegido, según fuera el caso, por un período de un año a partir de abril de 2019 hasta marzo de 2020.